



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00429 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. Cumplirá con la inscripción del correo electrónico de la abogada en el Registro Nacional de Abogados URNA, toda vez, que, realizada la verificación en el SIRNA, no se encuentra. **Para lo anterior, se anexará copia de la correspondiente inscripción en URNA.**

Se advierte que el correo electrónico que se registre en URNA tiene que coincidir con el que figure en el poder otorgado.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta que de la lectura del certificado de tradición y libertad del inmueble con M.I. 001-186164 (anotación 019), se observa una medida de embargo vigente sobre los derechos del señor Pablo Emilio, reformulará la solicitud de medida cautelar, o en caso de que la misma haya sido levantada con posterioridad al 28 de junio de 2023 fecha de expedición del certificado aportado con la demanda, se allegará un certificado actualizado que así lo acredite.

TERCERO. Deberá presentar de nuevo la demanda de manera íntegra en

un solo escrito con los requisitos aquí exigidos en formato PDF como mensaje de datos, al igual que los documentos que pretendan aportarse, conforme las reglas establecidas en la Ley 2213 de 2020

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93f4af0c078e72213bf2d714102994adb61dfdf41cf9844088bc49c5ec3ce443**

Documento generado en 17/08/2023 11:28:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>